

# Incapacidad Temporal Baremada

## Documento de información sobre producto de seguro

Unión Española de Conductores de Automóviles M.P.S. (UECA)  
España – Cód. DGSFP: P-285

Producto: Incapacidad Temporal Premium

En este documento le facilitamos un resumen de este producto. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

### ¿En qué consiste este seguro?

El pago de un subsidio diario de acuerdo con lo regulado en las Condiciones Generales y Particulares del contrato, cuando el Asegurado se vea afectado por una alteración de su estado de salud, imputable a una enfermedad que lleve consigo la interrupción TOTAL de cualquier tipo de actividad laboral o profesional de forma temporal



#### ¿Qué se asegura?

Se trata de un seguro que permite al Asegurado residente en España garantizar parte de los ingresos que dejaría de obtener de su actividad laboral o profesional como consecuencia de una incapacidad temporal. Este seguro supone un complemento a las prestaciones públicas o mutuales por dicha incapacidad temporal

Unas determinadas cuantías para minimizar el perjuicio económico derivado de una incapacidad temporal debido a una enfermedad o accidente que imposibilite temporalmente al Asegurado para desempeñar su trabajo. El Asegurado recibe una asignación diaria, en función del motivo de la incapacidad según tabla de valoración de indemnización, durante el periodo en el que se encuentre de baja laboral.

La suma asegurada que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en las Condiciones Generales y Particulares para cada una de las garantías. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite la Entidad Aseguradora.

La tabla de valoración de indemnización, se facilitará en la documentación contractual que le facilite la Entidad Aseguradora.

salvo que el socio asegurado hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

- ✗ La tentativa de suicidio o autolesiones.
- ✗ Las enfermedades derivadas de radiaciones de cualquier causa, salvo las producidas por tratamiento médico; las enfermedades originadas por tumulto, motín, guerra civil o extranjera; terremotos, huracanes, erupciones volcánicas y, en general, por cualquier fenómeno natural de carácter extraordinario.
- ✗ Los accidentes causados por la práctica de deportes
- ✗ Las bajas producidas por Maternidad o Paternidad, los embarazos, partos, abortos y sus secuelas, así como cualquier alteración de la salud, o sin que exista esta alteración de salud, de origen a la baja en el tiempo de embarazo.
- ✗ La negativa a someterse a tratamientos médicos prescritos.
- ✗ Todas las bajas que tengan su origen en tratamientos médico-quirúrgicos voluntarios, así como consecuencias adversas o secuelas.
- ✗ Obesidad mórbida, mordedura de animales y picaduras de insectos.
- ✗ Uso como conductor de motocicleta de más de 100 c.c.
- ✗ Intervención profesional que incluya manejo de alta tensión (superior a 380 voltios).



#### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las enfermedades, lesiones orgánicas, o trastornos funcionales, enfermedades degenerativas, y sus secuelas anteriores a la suscripción del Tomador en esta prestación y los producidos con anterioridad y durante el periodo de carencia de seis meses.

- ✗ La prestación directa por el asegurador de los servicios médicos.

Las enfermedades producidas por anomalías congénitas, degenerativas, invalidez física o mental o cualquier tipo de defecto preexistente.

- ✗ Los trastornos, alteraciones mentales o enfermedades mentales o psicosomáticas como, por ejemplo: estado de ánimo, estrés, ansiedad, depresión, así como el síndrome de fatiga crónica y los trastornos alimenticios y del sueño, el síndrome del quemado o 'burnout', apnea del sueño, tabaquismo, toxicomanía, psicotrópicos, alcoholismo o haber ingerido alcohol con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan.
- ✗ Los accidentes que deriven de la participación del asegurado en apuestas, desafíos, peleas o cualquier otro acto violento,



#### ¿Existen restricciones en lo que afecta a la cobertura?

! No quedan cubiertas las enfermedades sufridas o contraídas antes de contratar el seguro.

! En caso de epidemias declaradas como tales oficialmente, la Entidad satisfará al asegurado la mitad del subsidio estipulado.

! Las coberturas se encuentran supeditadas a que la seguridad social española, mutualidad o régimen asimilado declare la incapacidad temporal mediante una parte de baja laboral.

! Las enfermedades, patologías o lesiones no incluidas en la tabla de valoración de indemnización recogida en las condiciones Generales se consideran excluidas de las coberturas

! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.

! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.

! Existe un periodo de carencia para la para la cobertura de enfermedad de seis meses

# Incapacidad Temporal Baremada

## Documento de información sobre producto de seguro

Unión Española de Conductores de Automóviles M.P.S. (UECA)  
España – Cód. DGSFP: P-285

Producto: Incapacidad Temporal Premium



### ¿Dónde estoy cubierto?

En cualquier lugar del mundo, las 24 horas del día y los 365 días del año, siempre que tenga fijado su domicilio en España



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio del seguro.
- Realizar el cuestionario establecido por la Entidad Aseguradora indicando todas las circunstancias conocidas por el cliente que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar a la Entidad Aseguradora:
  - La alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de valoración del riesgo establecido por la Entidad Aseguradora, salvo las relativas al estado de salud que agraven el riesgo y que sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato Usted no lo habría contratado o lo habría concluido con condiciones más gravosas.
- La ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
- La modificación de sus datos personales.
- Aportar la documentación e información requerida por la Entidad Aseguradora para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

**Forma de Pago:** domiciliación bancaria.

**Periodicidad de Pago:** Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactado en el contrato.

**Fecha de Primer Pago:** en la fecha de inicio del seguro.



### ¿Cuándo comienza y finaliza el contrato?

La cobertura contratada y sus modificaciones o añadidos tomarán efecto en la fecha indicada en condiciones particulares excepto en caso de impago del recibo de prima correspondiente, en cuyo caso las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que la prima haya sido abonada.

**Fecha de Inicio:** en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado.

**Renovación:** Su duración es por periodos anuales renovables tácitamente.

**Fecha de Finalización:** El seguro se extinguirá al término de la anualidad en que el asegurado cumpla 65 años de edad o, por el contrario, a la fecha de jubilación o incapacidad del mismo



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.